***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO***

***OFICINA DEL EMPRENDEDOR***

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR, AÑO 2016**

***Primera.- Objeto de la convocatoria.***

Se convocan para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el apoyo a la conciliación familiar de mujeres de la provincia de Valladolid.

Esta línea de subvenciones se enmarca dentro del Plan Impulso, puesto en marcha por la Diputación de Valladolid, y que pretende potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, y del Plan de Dinamización Económica de la Mujer Rural, que tiene como objetico conocer, apoyar, orientar y fomentar la actividad laboral, emprendedora y profesional de las mujeres, articulando medidas que fomenten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad en el medio rural, incrementando de este modo la movilidad y accesibilidad a los servicios.

*Segunda.- Régimen jurídico.*

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Tercera.- Cuantía máxima y cuantía individual.***

1. La cuantía global destinada a esta línea de subvención asciende a 31.000 euros, y se imputa a la aplicación presupuestaria 202.241.05.483.14 del vigente Presupuesto.

2. La cuantía máxima por beneficiaria será de 500 euros.

***Cuarta.- Beneficiarias.***

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos a fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P de Valladolid**:

1. Ser mujer y tener menos de 65 años.
2. Estar empadronada en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
3. En el caso de mujeres trabajadoras, que desarrollen su actividad laboral o profesional o tengan su centro productivo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
4. Estar trabajando, como autónoma o por cuenta ajena, o encontrase desempleada y realizar búsqueda activa de empleo.
5. Requerir apoyo puntual y ocasional para el cuidado de las siguientes personas, siempre que convivan en su mismo domicilio:
* Un hijo de hasta 3 años de edad.
* Su cónyuge o pareja de hecho inscrita o familiar hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, con discapacidad reconocida igual o superior al 66% o dependencia reconocida, al menos, en grado II.

Este apoyo podrá prestarse por profesionales o empresas o centros especializados.

No se considera como apoyo puntual y ocasional la atención que reciban estas personas de forma permanente en centros públicos o privados (guarderías, residencias, centros de día, centros para discapacitados, etc). Tampoco cuando la atención especial se realice de forma periódica y repetitiva los mismos días y/o en el mismo horario por tiempo superior a un mes.

***Quinta.- Gastos subvencionables.***

1. Se consideran como gastos subvencionables los derivados de la contratación de una persona, empresa o centro especializado para la atención de la persona a cargo, con un máximo de 17 euros/hora.

No son subvencionables los gastos de desplazamiento.

2. Sólo se admitirán gastos realizados desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Valladolid hasta el 30 de junio de 2017.

***Sexta.- Compatibilidad.***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

***Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando las beneficiarias y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Octava.- Solicitudes.***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid. [http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es](http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es/).

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas. Asimismo, se incluye la autorización para que desde la Diputación de Valladolid se solicite acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial (*si no se autoriza a la Diputación de Valladolid para que solicite la acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial, se deberán presentar los certificados acreditativos).*

Sólo se admitirá una solicitud por persona y/o unidad familiar.

***Novena.- Documentación.***

1. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI de la solicitante.
* Fotocopia del libro o libros de familia que justifiquen la relación de parentesco y, en su caso, documentación que acredite la relación análoga a la conyugal (inscripción en el registro de uniones de hecho).
* Volante de empadronamiento colectivo donde consten la totalidad de los convivientes en el domicilio.
* Breve memoria, según modelo que se incluye como Anexo II, donde se explique la situación y la necesidad de conciliación planteada o que estima puede producirse.
* En el caso de trabajadoras autónomas, informe de vida laboral.
* En el caso de trabajadoras por cuenta ajena, informe de vida laboral y copia del contrato de trabajo.
* En el caso de mujeres desempleadas, copia de la tarjeta de demanda de empleo o informe de situación administrativa, e informe de orientador laboral o técnico competente de organismo público o institución privada sin ánimo de lucro donde se acredite la búsqueda activa de empleo.
* En el caso de personas dependientes a cargo, copia de la resolución de dependencia de la Gerencia de Servicios Sociales.
* En el caso de personas discapacitadas a cargo, copia del certificado de discapacidad emitido por el Centro Base.

2. En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décima.- Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **14 de noviembre de 2016**(incluido)

***Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

 ***Décimo segunda.- Criterios de selección.***

Tendrán preferencia, por este orden:

1º.- Las mujeres paradas de larga duración.

2º.- Las mujeres desempleadas.

3º.- Las familias numerosas.

4º.-Las familias monoparentales. A estos efectos se entiende por familia monoparental la unidad familiar encabezada por una mujer progenitora sin pareja (sea madre soltera, viuda o separada legalmente) que tenga a su cargo menores o familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad.

5º.- Las familias que tengan mayores cargas familiares, que tendrán prioridad sobre las que tengan menores cargas.

6º.- Las mujeres que estén empadronadas (si están desempleadas) o desarrollen su actividad económica o tengan su centro productico (si son autónomas o trabajadoras por cuenta ajena) en municipio de menor población, que tendrán prioridad sobre los de mayor población.

Los casos de empate en cualquiera de estos bloques se resolverán teniendo en cuenta el resto de los criterios, por el orden en que aparecen.

***Décimo tercera.- Resolución y notificación.***

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

***Décimo cuarta.- Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo quinta.- Revisión de actos.***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Décimo sexta.- Seguimiento.***

La Oficina del Emprendedor de la Diputación de Valladolid podrá comprobar la realidad de las condiciones exigidas para obtener las subvenciones a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

 ***Décimo séptima.- Obligaciones de las beneficiarias.***

Las beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

***Décimo octava.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Décimo novena.- Pago y justificación.***

1. Las beneficiarias recibirán el importe de la subvención previa justificación del gasto realizado.

No obstante, se permitirá que se efectúe una justificación parcial por gastos efectivamente realizados, previa a la justificación final.

2. Para justificar total o parcialmente la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del gasto realizado, indicando motivo, fechas, importe y los datos de la empresa, profesional o centro contratado.
2. En el caso de contratación de los servicios de una empresa o centro especializado, factura y justificante del pago. En el caso de que la factura se haya abonado en metálico, deberá constar el “pagado” en la misma.
3. En el caso de contratación de profesional, copia del contrato de trabajo, del alta en la Seguridad Social y de la nómina, y justificante de pago. En el caso de que la nómina se haya abonado en metálico, en la misma debe constar el correspondiente “recibí”.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid (o por cualquiera de los medios previsto en el art. 38.4 de la LPAC), en el plazo máximo que finalizará el 15 de julio de 2017.

3. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro, contra sí o sus herederos.

4. Si se justificase por importe inferior al que sirvió de base para conceder la subvención, o incluyendo gastos no subvencionables, se minorará la subvención en la cuantía que proceda y se exigirá, en su caso, el reintegro correspondiente.

***Vigésima- Reintegro***.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo segunda.- Publicidad.***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).